

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2019-MDLV

La Victoria, enero 7 del 2019.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El expediente N° 590-2018, que contiene la solicitud presentada por **Nilton César Carvajalca Domínguez y Blanca Elcira Ramos Gamarra**, sobre procedimiento no contencioso de separación convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios, tienen competencia para llevar a cabo el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **Nilton César Carvajalca Domínguez y Blanca Elcira Ramos Gamarra**, quienes contrajeron matrimonio civil el 16.DIC.2006, en la **Municipalidad Distrital de Pátapo** – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, **Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque**, están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, en esta entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de separación convencional y divorcio ulterior: copia de sus documentos de identidad, copia certificada de Acta de Matrimonio Civil, copia certificada de Acta de nacimiento, copia certificada de Acta de Conciliación, declaración jurada de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227, concordante con los artículos 5° y 6° de su reglamento;

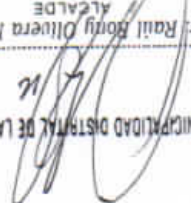
Que, de acuerdo con el Informe N° 198-2018-MDLV/IBM de fecha 30.NOV.2018, el abogado responsable ha formalizado el visto bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia Única de fecha 24.DIC.2018, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de **Nilton César Carvajalca Domínguez y Blanca Elcira Ramos Gamarra**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR la Separación Convencional de, **Nilton César Carvajalca Domínguez y Blanca Elcira Ramos Gamarra**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


Dr. Raúl Ríos Olvera Morales
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA